

martes, 05 de mayo de 2020

## **Bancos extienden moratoria hasta el 31 de diciembre de 2020**

El Órgano Ejecutivo y la Asociación Bancaria de Panamá (ABP), celebraron en fecha 4 de mayo del presente año, un Acuerdo mediante el cual las entidades bancarias miembros de dicho gremio, asumen el compromiso de extender la moratoria hasta el 31 de diciembre de 2020, como medida de alivio financiero dirigida a los clientes que se mantengan afectados económicamente por el COVID-19. Dicho compromiso es adicional a la prórroga que fue anunciada por la ABP en el mes de marzo de 2020 con vencimiento en el mes de junio del mismo año; y con él, se reafirma la solidaridad y empatía de la banca para con sus clientes.

La extensión de la moratoria hasta el 31 de diciembre de 2020 incluye a aquellos clientes que sigan afectados por la crisis económica causada por el COVID-19, ya sea, por la suspensión o cese de sus contratos de trabajo, o trabajadores independientes y comercios cuya actividad se haya visto suspendida debido a las medidas sanitarias establecidas por el Órgano Ejecutivo, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado; y aplica para préstamos hipotecarios residenciales, personales, de auto, tarjetas de crédito, a la pequeña y mediana empresa, comerciales, al sector transporte y al sector agropecuario. La moratoria conlleva el aplazamiento del pago de las cuotas de capital e intereses de dichos préstamos, por lo cual no se aplicarán cargos de penalidad de intereses, ni cálculo de intereses sobre intereses. Ello representará un alivio financiero para los clientes, y los bancos podrán adecuar mediante la modificación de los préstamos, los términos y condiciones de pago de los mismos frente a la difícil situación de la economía nacional.

A su vez, el Acuerdo mantiene el compromiso de que ningún panameño afectado económicamente por el COVID-19 va a perder su vivienda durante el resto del año 2020. No se ejecutarán garantías hipotecarias residenciales de préstamos prorrogados en dicho periodo.

Resaltamos que éste es un compromiso que se ha concretado con la banca privada y la banca oficial, como resultado del consenso entre dicho sector y el Órgano Ejecutivo, incluyendo mayores beneficios en pro de los clientes bancarios, sin necesidad de sujetarse al apremio de una ley que comprometía la imagen y confianza en nuestro centro bancario, y que podría provocar una seria e irreparable afectación ante la compleja y dinámica situación económica que vive el país y el mundo.

Es menester de esta Superintendencia, aclarar que la moratoria adicional adoptada por los bancos miembros de la ABP no constituye un Acuerdo Bancario dictado por la entidad reguladora. Esta extensión adicional hasta el 31 de diciembre de 2020 se rige por la regulación bancaria vigente en materia de préstamos modificados.

Apelamos a la solidaridad y buen juicio de los clientes y consumidores bancarios. Por lo anterior, de no encontrarse afectado económicamente por el COVID-19, o en la medida de lo posible de acuerdo con sus ingresos actuales, realice el pago de sus obligaciones bancarias.